EXP.: 57/2023

CUADRO RESUMEN

	A. POD	ER ADJU	<u>JDICADOR</u>		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:			. AYUNTAMIEN	NTO DE ARG	COS DE LA
ÓRGANO DE CONTRA	ΤΛΟΙΌΝΙ	FRONTERA DELEGADA MUNICIPAL DE HACIENDA			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 11/12/2023					·
Perfil de contratante:				. 11/ 12/ 202	.5
Dirección del órgano				11630 Arco	ns de la Fra
Correo electrónico de				11000 ATC	os de la i ia.
contratacion@arcoso	-		011.		
	B. PROCEDIMI	ENTO DE	ADJUDICACIÓ	<u>N</u>	
Número de Expediente	57/2023		Tipo de Cont	rato:	OBRAS
Tipo de	ABIERTO		Tramitación:		ORDINARIO
Procedimiento	SIMPLIFICAD	00			
Forma de presentacio		Electron	ıca		
Cabe recurso especia		·	<u> </u>		
Contrato sujeto a reg	ulacion armon	ızada: Ni	J		
<u>C.</u>	<u>DEFINICIÓN D</u>	EL OBJE	TO DEL CONTR	RATO	
Definición del objeto	del contrato:				
Descripción: OBRAS DE REPARA PRIMARIA DE ARCOS			ENTROS DE E	DUCACIÓN	I INFANTIL Y
Código CPV: 452625	520-2 Trabajos	s de alba	ñilería		
Licitación por lotes: N	Núm	nero máx	imo de lotes po	or licitador	: N0
	D. PRESUPUES	STO BAS	E DE LICITACIO	<u>ÓN</u>	
Presupuesto base IVA	A excluido:	Tipo de aplicab		Presupue incluido:	esto base IVA
246.933,88	3€	51.	856,12 €	298.	<u>790,00€</u>
	<u>E. V</u>	ALOR ES	TIMADO		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Presupuesto base	de licitación	n (IVA excl	uido)				246.933,88 €
Prórroga (IVA excl	uido):						0€
TOTAL VALOR EST	TIMADO:						246.933,88 €
	F. RÉ	ÉGIMEN DI	E FINANC	IACIÓI	<u>N.</u>		
Comunida	d Autónoma	ì	Ayunta	mient	0	(Otros
% 100 %				%			
		G. ANU	<u>ALIDADE</u>	<u>s</u>			
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A card	go del miento		cargo de otros	!	TOTAL
2024	0-€	298.79	0,00€		0-€	2	298.790,00 €
		H. DU	IRACIÓN				
PLAZO DE EJECUO	<u>CIÓN</u>					PROR	ROGA
	TRES MES	SES				NO	
	I. ADN	1ISIBILID <i>i</i>	AD DE VAI	RIANT	ES		
□ SI, vid cláusula 1	1	⊠no					
	J. CONDICIO	NES ESP	ECIALES	DE EJ	<u>ECUCIÓ</u> I	<u>N</u>	
□ SI, vid cláusula 1	7	⊠NO					
	<u>K</u>	. REVISIÓ	N DE PRE	CIOS			
□SI X NO Fórmu	la: ****						
		L. GAI	RANTÍAS				
PROVISIONAL: NO			ASC	CIENDI	E A 3%		
DEFINITIVA: SI			ASC	CIENDI	E A 5%		
COMPLEMENTARI	A: NO		ASC	CIENDI	E A		%
	M. ADSCRI	PCIÓN OB	LIGATOR	IA DE	<u>MEDIOS</u>		
□SI X NO							



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

N. SUBROGACIÓN □SI X NO **Ñ. SUBCONTRATACIÓN** X NO □ SI, vid cláusula 19 O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS X NO □SI, vid cláusula 20 P. DATOS DE FACTURACIÓN: Entidad contratante Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera -P1100600D Entrada de facturas electrónicas del -FACE-: https://face.gob.es/. Códigos DIR3: Oficina Contable: L01110064 "INTERVENCION" Órgano Gestor: **L01110064** "DELEGACION DE HACIENDA" Unidad Tramitadora: L01110064 "DEPARTAMENTO DE CONTRATACION"

EXP.: 57/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la reparación de aseos en centros de educación infantil y primaria de Arcos de la Frontera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Atendiendo lo establecido en los arts. 19 y 20 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a una regulación armonizada, con los efectos procedimentales que ello conlleva.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, y atendiendo la naturaleza del objeto que impiden que se pueda dividir en unidades independiente, NO es factible la división en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** en su tramitación **ORDINARIA** conforme al art. 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará mediante criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas o escalas, conforme a lo que se establece en el informe de la Delegación de Urbanismo que se anexa a este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de

EXP.: 57/2023

publicidad, este Ayuntamiento realizará la publicación de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor del contrato y Plazo de Ejecución

Presupuesto Base de Licitación	246.933,88 €
21% de IVA	51.856,12 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	298.790,00 €
Valor estimado del Contrato:	246.933,88 €
Plazo de Ejecución:	TRES MESES
Prórroga:	NO

CLAUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Conforme al preceptivo informe de la Intervención de Fondos, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que ha de financiar el contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Inicio del Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato se iniciará previsiblemente el mes de enero de 2024.

EXP.: 57/2023

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Los licitadores deberán estar inscritos, o al menos tener en trámite su inscripción, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. A tales efectos, el licitador presentará declaración responsable conforme al modelo anexo a este pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión en el caso de resultar adjudicatario.

El licitador que conforme al 42.1 del Código Mercantil pertenezca a un grupo de empresas deberá relacionar las sociedades pertenecientes al grupo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Es por ello que los licitadores deberán justificar que en sus estatutos, elevados a público, figuran como fines la prestación de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

El licitador deberá declarar inicialmente que posee solvencia económica y financiera. Poseerán la solvencia económica y financiera los licitadores cuyo volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea de un importe igual o superior a una vez y media del Valor Estimado del Contrato. El volumen anual de negocios del licitador propuesto como adjudicatario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

llevaron normalmente a buen término.

Deberá ser acreditada también la solvencia técnica. Esta se justificará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media. La acreditación se realizará aportando los certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se

precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será obligatoria la clasificación de la empresa. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego. La solvencia se podrá acreditar mediante la clasificación de la empresa en el Grupo C), Subgrupos 4, Categoría 4.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán **exclusivamente** de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Conforme al art. 156.2 y al art. 156.3.c) de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de mínimo de **20 DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria se atenderá a lo dispuesto para este fin en el artículo 138 de la LCSP.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en UN SOBRE donde se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE ÚNICO: <u>Documentación administrativa y oferta valorable</u> automáticamente:

- a. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos, conforme al ANEXO I-A en el caso de licitadores que tengan la condición de persona jurídica o del ANEXO I-B en el caso de las personas físicas.
- b. Certificación de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía. En el caso de estar en curso dicha inscripción deberá aportar copia de la solicitud de inscripción y justificante de presentación de la preceptiva documentación.
- c. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:
 - o En cuanto a personas físicas:
 - 1. Copia del documento nacional de identidad.
 - 2. Copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como copia de todos aquellos documentos relativos a las modificaciones de los epígrafes en los que está adscrita la actividad del licitador.
 - En cuanto a personas jurídicas:
 - Escritura o documento de constitución, o el acto fundacional, en los que consten sus estatutos y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo se acompañarán aquellas escrituras públicas modificativas posteriores.
 - 2. Poder de representación del firmante de la proposición, si fuera distinto a los apoderados establecidos en las escrituras anteriormente indicadas.
- d. Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia económica y financiera. Conforme al Anexo III.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- e. Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia técnica. Conforme al Anexo IV.
- f. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante la AEAT.
- g. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones frente a la TGSS.
- h. **OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:** Se presentará conforme al modelo establecido como ANEXO II.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta y criterios automáticos basados en fórmulas.

Criterio Único: Oferta más ventajosa

La oferta económica que presenten los licitadores admitidos se valorará otorgando cien (100) puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta). El resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE LA OFERTA MÁS

VENTAJOSA

PUNTUACIÓN= 100X

PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

En el caso de que la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procederá conforme al procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

EXP.: 57/2023

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

No se establecen criterios específicos de desempate. En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las ofertas y su estudio se estarán a cargo de la Mesa de Contratación compuesta por:

- a) Como Presidenta, Dª Irina Sánchez Saborido, Miembro de la Corporación Municipal. Suplente, D. Oliver Verhoeven Fernández, Miembro de la Corporación Municipal.
- b) Como Secretario D. Rafael Sevilla Gómez, funcionario adscrito al Departamento de Contratación. Suplente, D. Juan Andrés Vega Jiménez, Funcionario Técnico de la Delegación de Jédula.
- c) Como vocales:
 - La Secretaria General, D^a. Marta Parra Sainz. Suplente, D. Juan Francisco Gómez Coello, Funcionario adscrito a las funciones de Técnico Asesor Jurídico en el Departamento de Contratación y Compras, en virtud del Decreto 840/2020, de 16 de septiembre de 2020.
 - El Interventor Accidental, D. Rafael Albertos Albertos. Suplente, D. Juan Manuel Barba Ruiz, Funcionario Técnico de Intervención.
 - D. Juan Jesús Jaén González, Funcionario adscrito al Departamento de Contratación. Suplente, D. Manuel Merino Ramos, Funcionario.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

El acto de apertura del "SOBRE ÚNICO" tendrá el carácter de privado. Tras el descifrado, descarga y apertura de los sobres la Mesa procederá a valorar la documentación administrativa aportada por los licitadores concurrentes. Podrá la Mesa, atendiendo al volumen y/o complejidad de la documentación aportada, determinar que se dé traslado de la documentación administrativa al Departamento de Contratación para que evacue informe valorativo de la misma, facultándole para que realice las labores de comprobación y subsanación que fueran precisas. Tras la valoración de las ofertas, ya sea directamente o en atención al informe valorativo del Departamento de Contratación, la Mesa admitirá y/o propondrá la exclusión de los licitadores concurrentes al procedimiento.

EXP.: 57/2023

Finalizada esta fase, la Mesa procederá a valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios automáticos establecidos en la cláusula 10 de este Pliego.

El resultado de esta valoración supondrá la valoración total de las ofertas. En relación a estas se generará propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El Departamento de Contratación queda expresamente autorizado por el órgano de contratación para requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que se hubiera enviada la correspondiente comunicación, presente la documentación justificativa que se estime oportuna sobre del cumplimiento de los requisitos previos establecidos, así como la documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica, y, en su caso, de la documentación justificativa de la oferta basada en criterios automáticos, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el caso de que en el plazo otorgado a estos efectos el candidato propuesto La empresa que haya obtenido la mejor puntuación **deberá constituir garantía definitiva del 5% del precio final ofertado,** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el art. 108.1 de la LCSP. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante transferencia al número de cuenta de la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de la entidad CAJASUR, con número IBAN ES13 0237 0210 3091 6742 3820, indicando como concepto: "GARANTÍA DEFINITIVA EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 57/2023: OBRAS DE REPARACIÓN DE ASEOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ARCOS DE LA FRONTERA.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

EXP.: 57/2023

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y finalizado el contrato, se procederá a su devolución o cancelación una vez depuradas las posibles responsabilidades.

En el caso de que en el plazo otorgado a estos efectos el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida o no constituya la garantía definitiva se entenderá que retira su oferta. Esta renuncia tácita, como la expresa que se pudiera dar, determinará la incoación de un procedimiento en reclamación del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Tras la renuncia del candidato propuesto se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación documental establecida y para la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Una vez realizado el requerimiento de formalización al adjudicatario este deberá formalizar mediante su firma en un plazo no superior a diez días hábiles desde el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1. Abonos al contratista

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A efectos del pago, la adjudicataria expedirá de conformidad con la dirección de obra las oportunas certificaciones. Tras ser aprobadas las certificaciones de obra el contratista emitirá la factura que comprenda el coste de la certificación aprobada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal de Fondos. .
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, cuya plataforma de registro es la siguiente:

- Plataforma: https://face.gob.es/
- Códigos DIR3:
 - Oficina Contable: L01110064 "INTERVENCION"
 - o Órgano Gestor: L01110064 "DELEGACION DE HACIENDA"
 - Unidad Tramitadora: L01110064 "DEPARTAMENTO DE CONTRATACION"

El Responsable Municipal del Contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento del contrato. La firma de la factura por parte del Responsable Municipal del Contrato se entenderá como informe favorable del cumplimiento del contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el

EXP.: 57/2023

registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

18.2. Responsable Municipal del Contrato

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera determinará el empleado público responsable de la comprobación de la ejecución conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de este procedimiento.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para que presente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución de los servicios, solicitando de la Administración los documentos que para ello sea necesario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

De conformidad y atendiendo lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, NO se autoriza la subcontratación parcial ni total de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé modificación alguna del presente contrato, salvo las previstas en el Artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones establecidas para el contratista, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

EXP.: 57/2023

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el Proyecto de obras, así como a las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimoséptima de este pliego de cláusulas administrativas particulares, o el incumplimiento de las obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato establecidas en la cláusula 18.4 de este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y/o mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

ier otra de sus

EXP.: 57/2023

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y/o reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución del contrato de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se

EXP.: 57/2023

produzcan incumplimiento del plazo total o cumplimiento automático del servicio, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de la ejecución del contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

25.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

En Arcos de la Frontera, a fecha de la firma digital.

Fdo.: Rafael Sevilla Gómez



D.

EXP.: 57/2023

con

ANEXO I-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR. PERSONAS JURÍDICAS

			efectos							, n.º
	, con DN	VI n.º	<u></u>				, en re	present	ación de	e la Entidad
con	CIF n.	<u> </u>							, a	efectos de
										ración de Cos de la
			te el Excm							OOO DE EA
			<u>DEC</u>	CLARA	A BAJO SL	J RESPO	<u>NSABI</u>	LIDAD:		
PRI	MERO.(tách	ese lo que	proce	eda)					
	anterio	rme	•	esent	ar más c	le una p				o descrito bir ninguna
		rme	•	•	•					o descrito TE) con las
	Den	omir	nación Soc	ial				C	F	
	Den	omir	nación Soc	ial				C	F	
	•		tiéndome adjudicata		stituir me	diante e	scritu	ra públic	a la UTE	en el caso
		med		ritura	pública	notarial	otor	gadas a	nte el	a la oferta, notario de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	SPARTICULARES	EXP.: 57/2023
	, de fecha	, con número
de protocolo		

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ser adjudicatario del contrato administrativo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCPS.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP), declara que la empresa no ha sido sancionadas o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

CUARTO. (táchese lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Pertenece a un grupo de empresas compuestos por las que se indican en la relación adjunta, señalando igualmente la relación de socios a que se refiere el artículo 86.2 del RGLCAP. La relación adjunta incluye el nombre y apellidos o denominación y el número de identificación fiscal.

QUINTO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EXP.: 57/2023 **SEXTO.** Que conoce y se compromete a cumplir todos los aspectos y obligaciones que se derivan del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este procedimiento de contratación. SÉPTIMO. Que será el responsable o representante de la empresa en este contrato con D.N.I. **NOVENO.** Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los aspectos declarados en este documento en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. **DÉCIMO.** Que **SI** NO (táchese lo que proceda) autoriza al Departamento de Contratación, a recabar información relativa a la existencia o no de deudas ante la Hacienda Local (en caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local). Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____ de 2023.

EXP.: 57/2023

ANEXO I -B

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS</u> REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR. PERSONAS FÍSICAS

D												con
domicilio	а	е	fectos	de	not	ific	aciones	en				
			1	c/								, n.º
, con	DNI	n.º						, en	represen	tacio	ón prop	ia, a
efectos	de	su	particip	ación	en	la	licitación	del	contrato	de	OBRAS	DE
REPARA	CIÓN	DE .	ASE0S	EN CE	NTR	08	DE EDUC <i>i</i>	ACIÓN	INFANTIL	. Y P	RIMARI	A DE
ARCOS D	E LA	FRC	NTERA	, ante	el Ex	cm	o. Ayuntar	nient	o de Arcos	de la	a Fronte	era.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ser adjudicatario del contrato administrativo, en concreto:

- Que cuenta con los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCPS.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de ser extranjero).
- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP), declara que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SEGUNDO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que conoce y se compromete a cumplir todos los aspectos y obligaciones que se derivan del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este procedimiento de contratación.
CUARTO. Que será el responsable o representante en este contrato D.
QUINTO. Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los aspectos declarados en este documento en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
SEXTO. Que SI NO (táchese lo que proceda) autoriza al Departamento de Contratación, a recabar información relativa a la existencia o no de deudas ante la Hacienda Local (en caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local).
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, a de de 2023.



EXP.: 57/2023

ANEXO II

MODELO DE OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

D	, con DNI
nº,	en representación (táchese lo que proceda):
□ Propia.	
□ De la Entidad	, con CIF n.º
·	contratación de la OBRAS DE REPARACIÓN DE IÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ARCOS DE LA
FRONTERA, ante el Excmo. Ayunta oferta, y para la valoración median	amiento de Arcos de la Frontera se presenta te los criterios automáticos establecidos en la nes Administrativas Particulares del mismo, se
Criterio Único: Mejor Oferta econó	mica
Oferta económica (s	in IVA):
la formalización del contrato. En o adjudicatario, o cuando, por causa formalizado el contrato dentro	rometo a mantener la validez de la oferta hasta el supuesto de renuncia expresa o tácita del as imputables al adjudicatario no se hubiese del plazo establecido me comprometo a nto de Arcos de la Frontera con el 3% del IVA).
De igual manera, y en el caso de ser términos de esta oferta durante tod	adjudicatario, me comprometo a mantener los la la duración del contrato.
En, a de _	de 2023.

EXP.: 57/2023

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

٦.		, con DNI
		presentación (táchese lo que proceda):
☐ Propia.		
□ De la E	Entidad	, con CIF n.º
		<i>,</i>
ASEOS EN	•	ratación de OBRAS DE REPARACIÓN DE IFANTIL Y PRIMARIA DE ARCOS DE LA o de Arcos de la Frontera.
	·	RESPONSABILIDAD:
continuacio Cuentas Ai	ón se expresan, corresponde	solvencia económica, los datos que a e fielmente con los que figuran en las olumen de negocio de los tres últimos
	EJERCICIO	CIFRA ANUAL DE NEGOCIO
orimero de contrato o	·	
En	, a de de 20	23.
	·	

EXP.: 57/2023

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA TÉCNICA

D			, con DNI
	, en representa		•
□ Propia.			
□ De la E	ntidad		_, con CIF n.º
		ı	
ASEOS EN	e su participación en la contratación e CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos	Y PRIMARIA DE A s de la Frontera.	
	DECLARA BAJO SU RESPONS	SABILIDAD:	
se expresar	ue, a fin de justificar la solvencia técnio n, corresponde fielmente con los prir el objeto del contrato que se han real	ncipales servicios	que guardan
concididos.			
	DESTINATARIO		
EJERCICIO (Año)	DESTINATARIO Nombre	Público o Privado	IMPORTE (sin
EJERCICIO			IMPORTE(sin
EJERCICIO			IMPORTE(sin
EJERCICIO			IMPORTE(sin